MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 020-CENACTUNJA-2026

Tunja – Boyacá, doce (12) de febrero de 2026

Señores:
CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS
NIT. 901717612-4
R/L **MARIA DEL PILAR PARDO ARIZA**
C.C. N°. **52.880.960**
Dirección: Cl 59 No. 38 23
Correo electrónico: clpsolucionesysuministros@gmail.com
Tel: 3102495674

ASUNTO: **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 020-CENACTUNJA-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023-CENACTUNJA-2026.**

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** representado por el señor **Teniente Coronel CESAR JULIAN HERRERA RAMIREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.636.811**, expedida en **Bucaramanga**, nombrado como **Director de la Central Administrativa y Contable – CENAC Tunja**, según **CICR No. 2025315035174683** de fecha **10 de noviembre de 2025**, y **Acta de Posesión No. 009 del 29 de diciembre de 2025**, quien actúa en calidad de **ordenador del gasto y competente para contratar**, debidamente autorizado conforme a lo dispuesto en la **Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022**, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA**, identificado con NIT No. **800.130.646-7**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS,** con NIT. No. **901717612-4** representado legalmente por la señora **MARIA DEL PILAR PARDO ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **52.880.960**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: El señor **Teniente Coronel CESAR JULIAN HERRERA RAMIREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No.**1.098.636.811**, expedida en **Bucaramanga**, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4223 del 23 de junio de 2022, **CICR No. 2025315035174683** de fecha **10 de noviembre de 2025**, y **Acta de Posesión No. 009 del 29 de diciembre de 2025**, quien en consecuencia representa al M.D.N - **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA con NIT 800.130.646-7**

1.2. **DATOS DEL CONTRATISTA**: **CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** con NIT. No. 901717612-4 representada legalmente por la señora **MARIA DEL PILAR PARDO ARIZA** identificada con la cedula de ciudadanía N°**52.880.960** ubicada en la Calle 59 No. 38 23 con celular 3102495674 y correo electrónico: clpsolucionesysuministros@gmail.com

2. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRADURAS Y MATERIAL PARA PESEBRERAS VIRUTA DE MADERA DESTINADOS A LOS EQUINOS DEL GRUPO DE CABALLERÍA MEDIANO NO. 1 JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TUNJA".**

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

Desde la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el **20 DE AGOSTO DE 2026.**

Atendiendo a que se debe ajustar el cumplimiento del proceso contractual se procede a establecer un cronograma de cumplimiento de acuerdo a la necesidad y las capacidades del contratista:

ACTIVIDAD	FECHA	MUNICIPIO
ENTREGA DE HERRADURAS	10 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	GRUPO CABALLERÍA MEDIANO N°1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS UBICADO EN VEREDA LA TRINIDAD KM 8 DUITAMA BOYACÁ
VIRUTA	10 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	GRUPO CABALLERÍA MEDIANO N°1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS UBICADO EN VEREDA LA TRINIDAD KM 8 DUITAMA BOYACÁ
VIRUTA	DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO POR EL SUPERVISOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS CALENDARIO	GRUPO CABALLERÍA MEDIANO N°1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS UBICADO EN VEREDA LA TRINIDAD KM 8 DUITAMA BOYACÁ
VIRUTA	DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO POR EL SUPERVISOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS CALENDARIO	GRUPO CABALLERÍA MEDIANO N°1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS UBICADO EN VEREDA LA TRINIDAD KM 8 DUITAMA BOYACÁ

Se debe efectuar la entrega de los bienes durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	CANTIDAD A ENTREGAR	PEDIDO
10 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	100%	En el comunicado de aceptación de oferta se procederá a indicar el número de herraduras entregar toda vez que de acuerdo al concepto económico el excedente que eventualmente llegare a ocasionar en razón a la oferta presentada, deberá ser ajustado en bienes con las misma especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales, bajo las mismas condiciones establecidas en la invitación pública, de acuerdo a la limitación de la necesidad hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad.	Entrega de Herraduras
PRIMERA ENTREGA 10 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	De acuerdo a la necesidad	Se entregará de acuerdo a lo establecido en el comunicado de aceptación de oferta, previa solicitud por parte del supervisor del mismo	Entrega de viruta
SEGUNDA ENTREGA	De acuerdo a la necesidad	Se entregará de acuerdo a lo establecido en el comunicado de	Entrega de viruta

10 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR		aceptación de oferta, previa solicitud por parte del supervisor del mismo	
TERCERA ENTREGA 10 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	De acuerdo a la necesidad	Se entregará de acuerdo a lo establecido en el comunicado de aceptación de oferta, previa solicitud por parte del supervisor del mismo	Entrega de viruta

Se debe efectuar la entrega de los bienes durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

4. PLAZO DE DURACIÓN

El término de duración del presente comunicado de aceptación de oferta será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios, término en el cual se realizará su liquidación.

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 81.132.100,00) IVA INCLUIDO,** acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	PRECIO OFERTADO	TOTAL
1	4299939	10141503	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25 ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO. JUEGO	JUEGO	250	$ 23.200	$ 5.800.000
2	4299939	10141503	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28 ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO. JUEGO	JUEGO	300	$ 23.200	$ 6.960.000
3	4299939	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0 ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATÓMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	180	$ 30.200	$ 5.436.000
4	4299939	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1 ELABORADAS EN PLATINA DE 10 MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATÓMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	145	$ 30.200	$ 4.379.000
5	4299939	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2 ELABORADAS EN PLATINA DE 10 MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATÓMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	165	$ 32.500	$ 5.362.500
6			JUEGO DE HERRADURA TALLA 3	JUEGO	110	$ 38.500	

	429993 9	1014150 3	ELABORADAS EN PLATINA DE 10 MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATÓMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES				$ 4.235.000
7	429993 9	1014150 3	HERRADURAS TALLA 39 ELABORADAS EN PLATINA DE 10 MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATÓMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	20	$ 42.200	$ 844.000
8	429440 8	3116200 0	CLAVOS PARA HERRAR E5 SL DE CABEZA HEXAGONAL CUERPO DELGADO PARA REDUCIR CANTIDAD DE TEJIDO DE LONGITUD 51 MM CAJA X 155	CAJA X 155	190	$ 25.600	$ 4.864.000
9	429440 8	3116200 0	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM CAJA X 100	CAJA X 100	110	$ 25.600	$ 2.816.000
10	429211 7	4212151 5	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL CONFORMADO POR: TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ, MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS, PINZA EXTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	JUEGO	2	$ 3.189.600	$ 6.379.200
11	429211 7	4212151 5	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	30	$ 125.600	$ 3.768.000
12	429211 7	4212151 5	DESCALLADOR CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD	10	$ 32.000	$ 320.000
				CANTIDADES TOTALES	**1.268**	**TOTAL ADJUDICADO**	**$ 51.163.700**

CAMAS PARA PESEBRERAS (VIRUTA DE MADERA)

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	PRECIO OFERTADO	TOTAL
1	3928001	1112170 7	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	539	$ 55.600	$ 29.968.400
TOTAL ADJUDICADO					**539**	**$ 29.968.400**	

NOTA: De acuerdo con el Formulario de Aplicabilidad de IVA aportado por el oferente, para los ítems ofertados no aplica IVA a ninguno de los bienes, conforme a las normas tributarias vigentes.

A continuación, se describen los equinos a los cuales se les suministra los bienes adquiridos que se relacionan en los planes de necesidades con su respectiva clasificación:

EQUINOS QUE ADQUIEREN HERRADURAS

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIADA	NOMBRE EQUINO	No. SERIE	IDENTIFICACIÓN ACTIVO FIJO	NÚMERO ACTIVO	CENTRO COSTOS	CLASIFICACIÓN
1	GMSIL	PROCER	981098104890389	800403000000000000000000	161000000554	3Q1D120721	DEPORTE
2	GMSIL	MELANCOLICO	964000100232144	800403000000000000000000	161000000079	3Q1D120721	DEPORTE
3	GMSIL	LATIGO	982000033457635	800403000000000000000000	161000000088	3Q1D120721	DEPORTE
4	GMSIL	RINCONERA	982000033457768	800403000000000000000000	161000000096	3Q1D120721	DEPORTE
5	GMSIL	SANTROPEL	982000033457902	800403000000000000000000	161000000097	3Q1D120721	DEPORTE
6	GMSIL	MANUELITA (1)	982000033459026	800403000000000000000000	161000000202	3Q1D120721	DEPORTE
7	GMSIL	REGATTA	982000033458524	800403000000000000000000	161000000212	3Q1D120721	DEPORTE
8	GMSIL	SORPRESA	982000033458250	800403000000000000000000	161000000347	3Q1D120721	DEPORTE
9	GMSIL	CANELA	982000033458951	800403000000000000000000	161000000417	3Q1D120721	DEPORTE
10	GMSIL	CORAL	982000033459023	800403000000000000000000	161000000420	3Q1D120721	DEPORTE
11	GMSIL	CONDORITO	982000033459109	800403000000000000000000	161000000454	3Q1D120721	DEPORTE
12	GMSIL	CUMBIA	982000033459118	800403000000000000000000	161000000455	3Q1D120721	DEPORTE
13	GMSIL	CANDELA	982000033459137	800403000000000000000000	161000000457	3Q1D120721	DEPORTE
14	GMSIL	CAPRICHOSA	982000033459312	800403000000000000000000	161000000480	3Q1D120721	DEPORTE
15	GMSIL	MACARENA	982000033459315	800403000000000000000000	161000000481	3Q1D120721	DEPORTE
16	GMSIL	CASPAR	981098104887344	800403000000000000000000	161000000557	3Q1D120721	DEPORTE
17	GMSIL	CERINZA	981098104888807	800403000000000000000000	161000000560	3Q1D120721	DEPORTE
18	GMSIL	ZABRINA	981098104898386	800403000000000000000000	161000000586	3Q1D120721	DEPORTE
19	GMSIL	ANTONELA	981098104892196	800403000000000000000000	161000000614	3Q1D120721	DEPORTE
20	GMSIL	LISBOA	981098104905426	800403000000000000000000	161000000624	3Q1D120721	DEPORTE
21	GMSIL	MANUELITA (2)	981098104899392	800403000000000000000000	161000000625	3Q1D120721	DEPORTE
22	GMSIL	NIRVANA	964000100167087	800403000000000000000000	161000000626	3Q1D120721	DEPORTE
23	GMSIL	MARIA MULATA	981098104890593	800403000000000000000000	161000000636	3Q1D120721	DEPORTE
24	GMSIL	USHUAIA	900250000413865	800403000000000000000000	161000000639	3Q1D120721	DEPORTE
25	GMSIL	TOSCANA	978101081154744	800403000000000000000000	161000000640	3Q1D120721	DEPORTE
26	GMSIL	TAGANGA	978101081155644	800403000000000000000000	161000000641	3Q1D120721	DEPORTE
27	GMSIL	TAIRONA	900250000607972	800403000000000000000000	161000000642	3Q1D120721	DEPORTE
28	GMSIL	RIANA	981098104888745	800403000000000000000000	161000000654	3Q1D120721	DEPORTE
29	GMSIL	ROSALIA	981098104907788	800403000000000000000000	161000000670	3Q1D120721	DEPORTE
30	GMSIL	MELBA	981098104731073	800403000000000000000000	161000000672	3Q1D120721	DEPORTE
31	GMSIL	MANDY	900215000376054	800403000000000000000000	161000000704	3Q1D120721	DEPORTE
32	GMSIL	TENERIFE	900215000376060	800403000000000000000000	161000000714	3Q1D120721	DEPORTE
33	GMSIL	TABATA	900215004948314	800403000000000000000000	161000000728	3Q1D120721	DEPORTE
34	GMSIL	TORMENTA	900215004948306	800403000000000000000000	161000000729	3Q1D120721	DEPORTE

35	GMSIL	TRUENO	900215004948310	8004030000000000000000000	161000000730	3Q1D120721	DEPORTE
36	GMSIL	TRINIDAD	900215004948318	8004030000000000000000000	161000000800	3Q1D120721	DEPORTE
37	GMSIL	AURORA	900215004948319	8004030000000000000000000	161000000801	3Q1D120722	DEPORTE
38	GMSIL	ZAREK	900022060203787	8004030000000000000000000	161000000802	3Q1D120723	DEPORTE
39	GMSIL	GUADALUPE	900022060203792	8004030000000000000000000	161000000809	3Q1D120721	DEPORTE
40	GMSIL	KRONOS	981098104905265 0	8004030000000000000000000	161000000821	3Q1D120721	DEPORTE
41	GMSIL	CARAMELO	900022060203794	8004030000000000000000000	161000000823	3Q1D120721	DEPORTE
42	GMSIL	VULCANO	900022060203796	8004030000000000000000000	161000000829	3Q1D120721	DEPORTE
43	GMSIL	JUPITER	900022060203798	8004030000000000000000000	161000000828	3Q1D120721	DEPORTE
44	GMSIL	APOLO	900002206023799	8004030000000000000000000	161000000827	3Q1D120721	DEPORTE
45	GMSIL	HURACAN	900263001234978	8004030000000000000000000	161000000837	3Q1D120721	DEPORTE
46	GMSIL	SILVESTRE	900263001234977	8004030000000000000000000	161000000841	3Q1D120721	DEPORTE
47	GMSIL	VALENTIN	900263001234979	8004030000000000000000000	161000000842	3Q1D120721	DEPORTE
48	GMSIL	PRIMAVERA	900022060203797	8004030000000000000000000	161000000822	3Q1D120721	TROPA
49	GMSIL	PILATUNA	982000033458471	8004030000000000000000000	161000000100	3Q1D120721	TROPA
50	GMSIL	PLINIO	982000033458363	8004030000000000000000000	161000000106	3Q1D120721	TROPA
51	GMSIL	POLA	982000033458822	8004030000000000000000000	161000000415	3Q1D120721	TROPA
52	GMSIL	PIQUIÑA	982000033459154	8004030000000000000000000	161000000449	3Q1D120721	TROPA
53	GMSIL	APACHE	982000033459382	8004030000000000000000000	161000000501	3Q1D120721	TROPA
54	GMSIL	AQUILES	981098104887345	8004030000000000000000000	161000000502	3Q1D120721	TROPA
55	GMSIL	ROCINANTE	982000033459384	8004030000000000000000000	161000000503	3Q1D120721	TROPA
56	GMSIL	CENTURION	981098104887193	8004030000000000000000000	161000000505	3Q1D120721	TROPA
57	GMSIL	OLIMPO	982000033459402	8004030000000000000000000	161000000506	3Q1D120721	TROPA
58	GMSIL	PEGASO	981098104888156	8004030000000000000000000	161000000512	3Q1D120721	TROPA
59	GMSIL	PARMENIO	981098104911150	8004030000000000000000000	161000000514	3Q1D120721	TROPA
60	GMSIL	PRECURSOR	981098104889277	8004030000000000000000000	161000000553	3Q1D120721	TROPA
61	GMSIL	ISABELLO	981098104890496	8004030000000000000000000	161000000555	3Q1D120721	TROPA
62	GMSIL	ATREVIDO	981098104893669	8004030000000000000000000	161000000570	3Q1D120721	TROPA
63	GMSIL	GITANA	981098104892781	8004030000000000000000000	161000000571	3Q1D120721	TROPA
64	GMSIL	RAYO	981098104892954	8004030000000000000000000	161000000572	3Q1D120721	TROPA
65	GMSIL	ZAFIRO	981098104893734	8004030000000000000000000	161000000574	3Q1D120721	TROPA
66	GMSIL	CARBONERO	981098104896990	8004030000000000000000000	161000000593	3Q1D120721	TROPA
67	GMSIL	ARON	981098104897648	8004030000000000000000000	161000000594	3Q1D120721	TROPA
68	GMSIL	PANDORA	981098104901738	8004030000000000000000000	161000000650	3Q1D120721	TROPA
69	GMSIL	PALERMO	900215000376053	8004030000000000000000000	161000000702	3Q1D120721	TROPA
70	GMSIL	PANDEMIA	900215000376055	8004030000000000000000000	161000000717	3Q1D120721	TROPA
71	GMSIL	POOL	900215004948312	8004030000000000000000000	161000000731	3Q1D120721	TROPA
72	GMSIL	PACO	900215004948315	8004030000000000000000000	161000000732	3Q1D120721	TROPA
73	GMSIL	PANAMA	900215004948311	8004030000000000000000000	161000000733	3Q1D120721	TROPA
74	GMSIL	BARBARA	900215004948305	8004030000000000000000000	161000000763	3Q1D120721	TROPA

75	GMSIL	AMAPOLA	900215004948301	800403000000000000000000	161000000764	3Q1D120721	TROPA
76	GMSIL	CONCHITA	900215004948302	800403000000000000000000	161000000765	3Q1D120721	TROPA
77	GMSIL	LUCERO	900215004948304	800403000000000000000000	161000000766	3Q1D120721	TROPA
78	GMSIL	TEMPESTAD SEGUNDA	900215000376044	800403000000000000000000	161000000767	3Q1D120721	TROPA
79	GMSIL	SANTA ROSA	900215004948320	800403000000000000000000	161000000769	3Q1D120721	TROPA
80	GMSIL	CASILDA ZAFRA	900215004948308	800403000000000000000000	161000000770	3Q1D120721	TROPA
81	GMSIL	BELEN	900215004948313	800403000000000000000000	161000000771	3Q1D120721	TROPA
82	GMSIL	PUMBA	900215004948316	800403000000000000000000	161000000798	3Q1D120721	TROPA
83	GMSIL	PACIANO	900215004948317	800403000000000000000000	161000000799	3Q1D120721	TROPA
84	GMSIL	POLICARPA II	900022060203788	800403000000000000000000	161000000810	3Q1D120721	TROPA
85	GMSIL	POTTER	900263001234966	800403000000000000000000	161000000840	3Q1D120721	TROPA

EQUINOS ADQUIEREN CAMAS PARA PESEBRERAS (VIRUTA DE MADERA)

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIADA	NOMBRE EQUINO	No. SERIE	IDENTIFICACIÓN ACTIVO FIJO	NÚMERO ACTIVO	CENTRO COSTOS	CLASIFICACIÓN
1	GMSIL	PROCER	981098104890389,00	800403000000000002557032	161000000554	3Q1D120721	DEPORTE
2	GMSIL	MELANCOLICO	964000100232144,00	800403000000000001562564	161000000079	3Q1D120721	DEPORTE
3	GMSIL	LATIGO	982000033457635,00	800403000000000001562576	161000000088	3Q1D120721	DEPORTE
4	GMSIL	RINCONERA	982000033457768,00	800403000000000001562584	161000000096	3Q1D120721	DEPORTE
5	GMSIL	SANTROPEL	982000033457902,00	800403000000000001562585	161000000097	3Q1D120721	DEPORTE
6	GMSIL	MANUELITA	982000033459026,00	800403000000000001771184	161000000202	3Q1D120721	DEPORTE
7	GMSIL	REGATTA	982000033458524,00	800403000000000001869767	161000000212	3Q1D120721	DEPORTE
8	GMSIL	SORPRESA	982000033458250,00	800403000000000002235925	161000000347	3Q1D120721	DEPORTE
9	GMSIL	CANELA	982000033458951,00	800403000000000002289600	161000000417	3Q1D120721	DEPORTE
10	GMSIL	CORAL	982000033459023,00	800403000000000002289598	161000000420	3Q1D120721	DEPORTE
11	GMSIL	CONDORITO	982000033459109,00	800403000000000002387266	161000000454	3Q1D120721	DEPORTE
12	GMSIL	CUMBIA	982000033459118,00	800403000000000002387267	161000000455	3Q1D120721	DEPORTE
13	GMSIL	CANDELA	982000033459137,00	800403000000000002387271	161000000457	3Q1D120721	DEPORTE
14	GMSIL	CAPRICHOSA	982000033459312,00	800403000000000002496777	161000000480	3Q1D120721	DEPORTE
15	GMSIL	MACARENA	982000033459315,00	800403000000000002496779	161000000481	3Q1D120721	DEPORTE
16	GMSIL	CASPAR	981098104887344,00	800403000000000002557035	161000000557	3Q1D120721	DEPORTE
17	GMSIL	CERINZA	981098104888807,00	800403000000000002557038	161000000560	3Q1D120721	DEPORTE
18	GMSIL	ZABRINA	981098104898386,00	800403000000000002616093	161000000586	3Q1D120721	DEPORTE
19	GMSIL	ANTONELA	981098104892196,00	800403000000000002667957	161000000614	3Q1D120721	DEPORTE
20	GMSIL	LISBOA	981098104905426,00	800403000000000002462702	161000000624	3Q1D120721	DEPORTE
21	GMSIL	MANUELITA	981098104899392,00	800403000000000002462707	161000000625	3Q1D120721	DEPORTE
22	GMSIL	NIRVANA	964000100167087,00	800403000000000002365593	161000000626	3Q1D120721	DEPORTE
23	GMSIL	MARIA MULATA	981098104890593,00	800403000000000002710335	161000000636	3Q1D120721	DEPORTE
24	GMSIL	USHUAIA	900250000413865,00	800403000000000002710341	161000000639	3Q1D120721	DEPORTE
25	GMSIL	TOSCANA	978101081154744,00	800403000000000002710338	161000000640	3Q1D120721	DEPORTE
26	GMSIL	TAGANGA	978101081155644,00	800403000000000002710339	161000000641	3Q1D120721	DEPORTE
27	GMSIL	TAIRONA	900250000607972,00	800403000000000002710340	161000000642	3Q1D120721	DEPORTE
28	GMSIL	RIANA	981098104888745,00	800403000000000002739094	161000000654	3Q1D120721	DEPORTE
29	GMSIL	ROSALIA	981098104907788,00	800403000000000002780418	161000000670	3Q1D120721	DEPORTE
30	GMSIL	MELBA	981098104731073,00	800403000000000002780454	161000000672	3Q1D120721	DEPORTE
31	GMSIL	MANDY	900215000376054,00	800403000000000002798612	161000000704	3Q1D120721	DEPORTE
32	GMSIL	TENERIFE	900215000376060,00	800403000000000002833446	161000000714	3Q1D120721	DEPORTE
33	GMSIL	TABATA	900215004948314,00	800403000000000002889597	161000000728	3Q1D120721	DEPORTE
34	GMSIL	TORMENTA	900215004948306,00	800403000000000002887598	161000000729	3Q1D120721	DEPORTE
35	GMSIL	TRUENO	900215004948310,00	800403000000000002887599	161000000730	3Q1D120721	DEPORTE
36	GMSIL	TRINIDAD	900215004948318,00	800403000000000002936206	161000000800	3Q1D120721	DEPORTE
37	GMSIL	AURORA	900215004948319,00	800403000000000002936207	161000000801	3Q1D120722	DEPORTE
38	GMSIL	ZAREK	900022060203787,00	800403000000000002936208	161000000802	3Q1D120723	DEPORTE
39	GMSIL	GUADALUPE	900022060203792,00	800403000000000002964507	161000000809	3Q1D120721	DEPORTE

40	GMSIL	KRONOS	9810981049052652	8004030000000000002683111	161000000821	3Q1D120721	DEPORTE
41	GMSIL	CARAMELO	900022060203794,00	8004030000000000002999425	161000000823	3Q1D120721	DEPORTE
42	GMSIL	VULCANO	90002206020376,00	8004030000000000003012111	161000000824	3Q1D120721	DEPORTE
43	GMSIL	JUPITER	900022060203798,00	8004030000000000003012112	161000000825	3Q1D120721	DEPORTE
44	GMSIL	APOLO	900002206023799,00	8004030000000000003012113	161000000827	3Q1D120721	DEPORTE
45	GMSIL	HURACAN	900263001234978,00	8004030000000000003041881	161000000837	3Q1D120721	DEPORTE
46	GMSIL	SILVESTRE	900263001234967,00	8004030000000000003041880	161000000841	3Q1D120721	DEPORTE
47	GMSIL	VALENTIN	900263001234979,00	8004030000000000003041882	161000000842	3Q1D120721	DEPORTE
48	GMSIL	KACERES	900263001234979,00	8004030000000000003093405	161000000857	3Q1D120721	DEPORTE
49	GMSIL	KARMIN	900263002652544,00	8004030000000000003093406	161000000858	3Q1D120721	DEPORTE
50	GMSIL	KATIRA	900263002652545,00	8004030000000000003093407	161000000859	3Q1D120721	DEPORTE
51	GMSIL	KATSUMI	900263002652541,00	8004030000000000003093402	161000000860	3Q1D120721	DEPORTE
52	GMSIL	KFIR	900263002652542,00	8004030000000000003093403	161000000861	3Q1D120721	DEPORTE
53	GMSIL	PILATUNA	982000033458471,00	8004030000000000001562588	161000000100	3Q1D120721	TROPA
54	GMSIL	PLINIO	982000033458363,00	8004030000000000001562594	161000000106	3Q1D120721	TROPA
55	GMSIL	POLA	982000033458822,00	8004030000000000002289594	161000000415	3Q1D120721	TROPA
56	GMSIL	PIQUIÑA	982000033459154,00	8004030000000000002387251	161000000449	3Q1D120721	TROPA
57	GMSIL	APACHE	982000033459382,00	8004030000000000002529963	161000000501	3Q1D120721	TROPA
58	GMSIL	AQUILES	981098104887345,00	8004030000000000002529964	161000000502	3Q1D120721	TROPA
59	GMSIL	ROCINANTE	982000033459384,00	8004030000000000002529965	161000000503	3Q1D120721	TROPA
60	GMSIL	CENTURION	981098104887193,00	8004030000000000002529967	161000000505	3Q1D120721	TROPA
61	GMSIL	OLIMPO	982000033459402,00	8004030000000000002529968	161000000506	3Q1D120721	TROPA
62	GMSIL	PEGASO	981098104888156,00	8004030000000000002529960	161000000512	3Q1D120721	TROPA
63	GMSIL	PARMENIO	981098104911150,00	8004030000000000002529962	161000000514	3Q1D120721	TROPA
64	GMSIL	PRECURSOR	981098104889277,00	8004030000000000002557031	161000000553	3Q1D120721	TROPA
65	GMSIL	ISABELLO	981098104890496,00	8004030000000000002557033	161000000555	3Q1D120721	TROPA
66	GMSIL	ATREVIDO	981098104893669,00	8004030000000000002584463	161000000570	3Q1D120721	TROPA
67	GMSIL	GITANA	981098104892781,00	8004030000000000002584442	161000000571	3Q1D120721	TROPA
68	GMSIL	RAYO	981098104892954,00	8004030000000000002584443	161000000572	3Q1D120721	TROPA
69	GMSIL	ZAFIRO	981098104893734,00	8004030000000000002584465	161000000574	3Q1D120721	TROPA
70	GMSIL	CARBONERO	981098104896990,00	8004030000000000002620551	161000000593	3Q1D120721	TROPA
71	GMSIL	ARON	981098104897648,00	8004030000000000002620552	161000000594	3Q1D120721	TROPA
72	GMSIL	PANDORA	981098104901738,00	8004030000000000002739093	161000000650	3Q1D120721	TROPA
73	GMSIL	PALERMO	900215000376053,00	8004030000000000002798610	161000000702	3Q1D120721	TROPA
74	GMSIL	PANDEMIA	900215000376055,00	8004030000000000002833449	161000000717	3Q1D120721	TROPA
75	GMSIL	POOL	900215004948312,00	8004030000000000002887600	161000000731	3Q1D120721	TROPA
76	GMSIL	PACO	900215004948315,00	8004030000000000002887601	161000000732	3Q1D120721	TROPA
77	GMSIL	PANAMA	900215004948311,00	8004030000000000002887602	161000000733	3Q1D120721	TROPA
78	GMSIL	BARBARA	900215004948305,00	8004030000000000002899368	161000000763	3Q1D120721	TROPA
79	GMSIL	AMAPOLA	900215004948301,00	8004030000000000002899369	161000000764	3Q1D120721	TROPA
80	GMSIL	CONCHITA	900215004948302,00	8004030000000000002899370	161000000765	3Q1D120721	TROPA
81	GMSIL	LUCERO	900215004948304,00	8004030000000000002899371	161000000766	3Q1D120721	TROPA
82	GMSIL	TEMPESTAD SEGUNDA	900215000376044,00	8004030000000000002899372	161000000767	3Q1D120721	TROPA
83	GMSIL	SANTA ROSA	900215004948320,00	8004030000000000002908583	161000000769	3Q1D120721	TROPA
84	GMSIL	CASILDA ZAFRA	900215004948308,00	8004030000000000002908584	161000000770	3Q1D120721	TROPA
85	GMSIL	BELEN	900215004948313,00	8004030000000000002908585	161000000771	3Q1D120721	TROPA
86	GMSIL	PUMBA	900215004948316,00	8004030000000000002936204	161000000798	3Q1D120721	TROPA
87	GMSIL	PACIANO	900215004948317,00	8004030000000000002936205	161000000799	3Q1D120721	TROPA
88	GMSIL	POLICARPA II	900022060203788,00	8004030000000000002964508	161000000810	3Q1D120721	TROPA
89	GMSIL	PRIMAVERA	900022060203797,00	8004030000000000002999426	161000000822	3Q1D120721	TROPA
90	GMSIL	PERSEO	900263001234963,00	8004030000000000003041886	161000000838	3Q1D120721	TROPA
91	GMSIL	POMPEYA	900022060203800,00	8004030000000000003041885	161000000839	3Q1D120721	TROPA
92	GMSIL	POTTER	900263001234966,00	8004030000000000003041884	161000000840	3Q1D120721	TROPA
93	GMSIL	PENUMBRA	900263002652543,00	8004030000000000003093404	161000000862	3Q1D120721	TROPA

NOTA 1: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta presentada, deberá ser ajustado en bienes con las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales, bajo las mismas condiciones establecidas en la invitación pública, de acuerdo a la limitación de la necesidad hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad.

Con el ajuste de cantidades de acuerdo con el numeral 5.1.5. PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CRUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD En el caso de las herraduras, la necesidad total identificada corresponde a 840 unidades, de las cuales se proyecta un cubriendo del 83,86 %, mientras que la limitación presupuestal impide atender el adicionales (16,14%). Por su parte, para las camas para pesebreras (viruta de madera), la necesidad total asciende a 840 m^3, de los cuales se proyecta adquirir 292 m^3, alcanzando un cubriendo del 34,76 %, quedando una limitación de (65,24 %) debido a restricciones presupuestales.

Con el ajuste de cantidades realizado en la presente aceptación de oferta se evidencia que que se puede cubrir para las herraduras el 100% de la necesidad, y para las camas para pesebreras solo se alcanza a cubrir el 64% de la necesidad, quedando el 36% de la limitante.

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDÉNESE LIBERAR como ahorro a la fuerza al jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.867.900,00)** IVA INCLUIDO del **certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6026 de fecha 29 de enero de 2026,** expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL TUNJA, de los rubros presupuestales, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-003-009 DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS REC 10, distribuido así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GMSIL	$ 60.000.000,00	$ 51.163.700	$ 8.836.300
A-02-02-01-003-009		DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS		$ 30.000.000,00	$ 29.968.400	$ 31.600
TOTAL				**$ 90.000.000,00**	**$ 81.132.100**	**$ 8.867.900**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y cantidades establecidas en la aceptación de oferta se entienden incluidos el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA**, se compromete a pagar la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 81.132.100,00) IVA INCLUIDO** a favor de **CLP SOLUCIONES Y SUMINISTRO SAS** a la cuenta de Ahorros **N°** 18600005427 de BANCOLOMBIA.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizaran pagos parciales de acuerdo a los bienes efectivamente realizados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000165 del 1 noviembre del 2023 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

 El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.*

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

7. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO N° 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y demás características técnicas, del comunicado de aceptación de oferta N° MC-020CENACTUNJA-2026. El supervisor tiene la obligación de verificar las marcas y especificaciones ofertadas en la propuesta.

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA
1	10141503	JUEGO DE HERRADURA 20 A 25 ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO. JUEGO	JUEGO	LA MONTANA
2	10141503	JUEGO DE HERRADURA 26 A 28 ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO. JUEGO	JUEGO	LA MONTANA
3	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 0 ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	LA MONTANA
4	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 1 ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	LA MONTANA
5	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 2 ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	LA MONTANA
6	10141503	JUEGO DE HERRADURA TALLA 3 ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	LA MONTANA
7	10141503	HERRADURAS TALLA 39 ELABORADAS EN PLATINA DE 10MM X 22 MM ACERO CONCEPTO DE RAMAS ANATOMICAS CON DESCANSO EN LA SUELA PARA EVITAR PRESIONES	JUEGO	LA MONTANA
8	31162000	CLAVOS PARA HERRAR E5 SL DE CABEZA HEXAGONAL CUERPO DELGADO PARA REDUCIR CANTIDAD DE TEJIDO DE LONGTUD 51 MM CAJA X 155	CAJA X 155	LA MONTANA
9	31162000	CLAVOS PARA HERRAR ARC 2 CON DIRECCIONAMIENTO CONTROLADO CON CUERPO DE LONGITUD DE 45,5 MM CAJA X 100	CAJA X 100	LA MONTANA

10	42121515	KIT DE HERRAJE PROFESIONAL CONFORMADO POR: TENAZA CORTACASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ, MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS, PINZA EXTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	JUEGO	LA MONTANA
11	42121515	ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	LA MONTANA
12	42121515	DESCALLADOR CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD	LA MONTANA

VIRUTA PARA PESEBRERAS

ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	11121707	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

7.1.1. CALIDAD DE LOS BIENES (HERRAJES Y VIRUTA):

El contratista deberá velar para que los bienes ofertados son de buena calidad, nuevos, ni remanufacturados y cumplen con las características técnicas requeridas tanto para los herrajes, como para la viruta.

7.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA VIRUTA

EL contratista entregará la viruta empacada en costal o lonas de material plástico, sin que esto afecte la unidad de medida relacionada que es el m3, esto con el fin de garantizar que el elemento se encuentre libre de impurezas, sin que tenga elementos metálicos, totalmente seco, garantizando el peso correcto a contratar y entregar y libre de partículas tales como, aceite, gasolina, grasas entre otros agentes contaminantes.

8. **GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma de la presente aceptación oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 30% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.12. el contratista se obliga a tener vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Por el 30% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.12. el

			contratista se obliga a tener vigente hasta la liquidación del contrato.

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los elementos que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL TUNJA.

9. GARANTÍA TÉCNICA:

De acuerdo a oficio suscrito por el **CONTRATISTA**, certificó el cumplimiento de la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos y la cual ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, que la **""ADQUISICIÓN DE HERRADURAS Y MATERIAL PARA PESEBRERAS (VIRUTA DE MADERA) DESTINADOS A LOS EQUINOS DEL GRUPO DE CABALLERÍA MEDIANO NO. 1 "JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TUNJA",** objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que ampare la calidad de los bienes ofertados. (Herraduras para equinos y viruta para camas de las pesebreras)
b. Amparar las especificaciones y normas técnicas de los bienes ofrecidos.
c. Que cubra el producto terminado.
d. Que el término que ampara es de mínimo seis (06) meses contados a partir de la recepción de los bienes
e. Que los bienes defectuosos y la mala calidad del servicio no podrán ser superior al 10% del presupuesto destinado para ello, de lo-contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad de los bienes.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

9.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la ""**ADQUISICIÓN DE HERRADURAS Y MATERIAL PARA PESEBRERAS (VIRUTA DE MADERA) DESTINADOS A LOS EQUINOS DEL GRUPO DE CABALLERÍA MEDIANO NO. 1 "JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término será de UN (1) día hábil contado desde el momento en que se haga el requerimiento por parte del supervisor del contrato o el ordenador del gasto.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para la presente aceptación de oferta no se pactan especificaciones adicionales a las requeridas desde el componente técnico OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el presente pliego de condiciones y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega *(deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega)* y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c) El contratista se compromete a entregar la viruta empacada en costal o lonas de material plástico, sin que esto afecte la unidad de medida relacionada que es el m3, esto con el fin de garantizar que el elemento se encuentre libre de impurezas, totalmente seco, garantizando el peso correcto a contratar y entregar y libre de partículas tales como, aceite, gasolina, grasas entre otros agentes contaminantes

d) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
e) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
f) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
g) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
h) El contratista se obliga a mantener vigentes las pólizas de cumplimiento hasta la liquidación del contrato
i) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
k) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
l) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
m) Constituir las garantías con los amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación
n) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
o) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
p) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
q) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.*

r) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
s) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
t) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
u) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
v) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
w) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

x) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
y) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
z) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.
aa) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

Nota: estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los pasajes solicitados.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA.
Derechos particulares del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
i) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
j) Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

14.1. Obligaciones generales del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:
Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
e) Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
f) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
g) Las demás que consagre la Ley

NOTA: estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los elementos.

15. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL **CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN": el **CONTRATISTA** mediante oficio suscrito bajo la gravedad de juramento certifica que se compromete a suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC

REGIONAL TUNJA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 15 "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones y que se adjunta al presente oficio. La información técnica será entregada dentro del plazo previsto y será proporcionada de forma impresa y en medio magnética

17. **SUPERVISOR:** El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL GRUPO DE CABALLERIA MEDANO N°1 "GNRAL JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS"** el **señor MY. ERWIN PEDRAZA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.852.119** y/ o quien haga sus veces quien se encuentra debidamente nombrado mediante acto administrativo **No 11 de 02 de marzo de 2026**. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, con la firma de la aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la aceptación de oferta. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.
En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

17.1. Facultades del Supervisor: Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.
b. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.
c. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f. Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
h. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

18. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL DE TUNJA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

19. MULTAS

El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-TUNJA**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

20. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.
De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.
En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20.1. *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*
20.2. *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*
20.3. *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*
20.4. *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

21. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, MDN **EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, es decir, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.226.420,00) INCLUIDO IVA** sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: *La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual,* ***MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA****, se reserva el derecho de reclamar al* ***CONTRATISTA*** *el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del* ***CONTRATISTA*** *se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el* ***CONTRATISTA*** *autoriza su descuento.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL*: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.*

23. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

25. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Tanto el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, y el **CONTRATISTA** no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado.

La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto

administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.
Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y sus adendas y en los principios que regla la contratación estatal.
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

27. SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA,

Teniente Coronel CESAR JULIAN HERRERA RAMIREZ
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja

Por el contratista,

CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS
NIT. 901717612-4
R/L **MARIA DEL PILAR PARDO ARIZA**
C.C. N°. **52.880.960**

CT. OSCAR ALPALA COLIMBA
Comité Técnico Evaluador

PS. PAULA ANDREA BONILLA ARIAS
Comité Económico Evaluador

PS. JHON JAIRO CAMACHO ROZO
Comité Jurídico Evaluador